Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de mayo de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de mayo de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 111-2008-CU.- Callao, 22 de mayo de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO: Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en relación al punto de agenda: Elección de la Representación Estudiantil ante las diferentes Comisiones Permanentes.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Consejo Universitario nombrar comisiones permanentes y especiales para el mejor cumplimiento de sus funciones, quienes informarán, en plazos perentorios, de sus actividades encomendadas, de acuerdo con lo señalado en el Art. 143º inc. p) del Estatuto de nuestra Universidad:

Que, una de las comisiones permanentes del Consejo Universitario es la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos, cuya composición y funciones están señaladas en los Arts. 8°, 11° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Rectoral Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución de Consejo Universitario Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993;

Que, con Resolución Nº 084-2004-CU del 09 de setiembre de 2004, se actualizó la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos de la Universidad Nacional del Callao, conformada según se detalla en dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Nº 165-2006-CU del 04 de diciembre de 2006, se incorporó a la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos de la Universidad Nacional del Callao, en calidad de miembros, a la representación estudiantil que se indica, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamento respectivos, durante el período de su mandato como representantes ante el Consejo Universitario;

Que, con Resolución Nº 311-2008-R del 07 de abril de 2008, se reconoció a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados, como miembros ante los diferentes Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad, Consejo de Investigación y Comité de Inspección y Control de la Universidad Nacional del Callao, por el período de un (01) año, en todas estas representaciones, a partir del 07 de marzo de 2008 hasta el 06 de marzo de 2009, según se detalla en dicha Resolución, siendo procedente incorporar a la precitada Comisión a la representación estudiantil electa;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º INCORPORAR a la COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS de la Universidad Nacional del Callao, a la representación estudiantil que se indica, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamento respectivos, durante el período de su mandato como representantes ante el Consejo Universitario:

ESTUDIANTES	CÓDIGO	FACULTAD
TITULARES		
CORTEZ SÁNCHEZ, LEONCIO ARTURO	041120-A	FIARN
CORZO PORTOCARRERO, JORGE ANTONIO	020368-D	FCE
SUPLENTE		
PONCE DE LEÓN ZEVALLOS, DIEGO ALONSO	032538-G	FIEE

TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, representación estudiantil, representación de graduados, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OCI; OPLA; OGA,

cc. OAGRA, RE, RG; ADUNAC; SUTUNAC; e interesados.